

INTERLOCUTORIO No. 1379

Rad. 2022-00130-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Las partes en este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora NHORA BEATRIZ MANRIQUE RODRIGUEZ, en representación de su hijo Daniel Stiven Ruíz Manrique, en contra del señor JORGE RUIZ, con coadyuvancia de la Defensora de Familia del ICBF y la apoderada judicial del demandado, manifiestan al despacho que han transado respecto a la obligación alimentaria que adeuda el demandado y se proceda a la terminación del proceso, por lo que con el valor de los títulos judiciales que reposan y que ascienden a la suma de \$3.705.791, cancela lo adeudado por concepto de incrementos, la suma de \$1.541.648 y con el excedente se pagan las cuotas adeudadas y la cuota del mes de diciembre de 2022, y se ordene el levantamiento de las medidas cautelares y el pago de los títulos judiciales a la demandante, igualmente que el valor de la cuota alimentaria a partir del mes de enero de 2023, será de \$200.000,00.

Al respecto, estima el despacho, que al venir la transacción suscrita por las partes, quienes se encuentran con plena capacidad para decidir lo relacionado con la obligación alimentaria respecto de su hijo Daniel Stiven Ruíz Manrique, además de que versa sobre la totalidad de las pretensiones, de conformidad con el artículo 426 del C.C. en concordancia con el art. 312 y 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) ACEPTAR la transacción a que han llegado los señores NHORA BEATRIZ MANRIQUE RODRIGUEZ y JORGE RUIZ, respecto al pago de la obligación alimentaria adeudada a la señora MANRIQUE RODRIGUEZ.

2º.) DAR por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos, por pago total de la obligación, por concepto de los incrementos y las cuotas alimentarias adeudadas al mes de diciembre de 2022, fecha en que fue solicitada la terminación.

3º.) DECRETAR el levantamiento de las medidas de restricción de salida del país y el reporte a las centrales de riesgo de Datacredito y Transunión (antes cifin) y datacredito, del señor JORGE RUIZ, portador de la C.C. No. 14.895.631, informando que las medidas comunicadas mediante los

oficios 539, 540 y 541 del 07 de julio de 2022, respectivamente, los cuales quedan sin vigencia. Líbrese los oficios respectivos.

4°.) DECRETAR el levantamiento del embargo del 20% del salario que devenga el demandado JORGE RUIZ portador de la C.C. No. 18.562.341, en su calidad de empleado de la empresa COMOLSA S.A., en esta ciudad, comunicado mediante oficio No. 840 del 12 de octubre de 2022, el cual queda sin vigencia.

5°.) Ordénese el pago de los títulos judiciales No. 469770000070125, 469770000070175, 469770000070725, 469770000071411, 469770000071873, a la señora NHORA BEATRIZ MANRIQUE RODRIGUEZ, portadora de la C.C. No. 31.656.080.

6°.) El señor JORGE RUIZ, se compromete a continuar con la seguridad social que cobija al joven Daniel Stiven Ruiz Manrique en la I.P.S. Comfandi.

6.1.) El señor JORGE RUIZ cancelará la suma de \$200.000,00 mensuales por concepto de cuota alimentaria a favor de su hijo Daniel Stiven Ruiz Manrique, a quien entregará personalmente, a partir del 01 de enero de 2023, sumas éstas que deberán ser incrementadas cada año en los meses de enero de acuerdo al porcentaje igual al ipc, como lo establece el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

6.2.) El señor JORGE RUIZ, entregará directamente a su hijo Daniel Stiven, dos mudas de ropa al año, en los meses de junio y diciembre.

6.3.) Continuará suministrando el valor correspondiente por concepto de estudios a su hijo Daniel Stiven, de acuerdo a su capacidad económica e ingresos que obtiene el señor Jorge Ruiz.

7°.) Una vez ejecutoriado este auto, ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

WS

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 207
HOY 28 NOVIEMBRE 2022 A LAS 8:00 A.M.
EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **403745cc30d5d4439b351a4cd8d96d9788e236b74650786843c275d7227e0148**

Documento generado en 25/11/2022 04:04:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>